Bogotá D.C., 02 de Febrero de 2026

Respetados señores
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL
Alcaldía Local de San Cristóbal
Ciudad

Asunto: Solicitud de suspensión del Contrato de Compraventa No. FDLSC-CV-861-2025

En mi calidad de representante legal de **ALIADOS DE COLOMBIA S.A.S.**, en calidad de **contratista** del **Contrato de Compraventa No. FDLSC-CV-861-2025**, de manera respetuosa me permito solicitar la **suspensión temporal del contrato por un término de veinte (20) días calendario**, con fundamento en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

1. Hechos

1. En cumplimiento de las obligaciones contractuales, el contratista **presentó oportunamente los diseños correspondientes a las estructuras metálicas ornamentales** (reja, portón, talanquera y pinchallantas), los cuales fueron remitidos a la Entidad mediante los correos electrónicos enviados con anterioridad.
2. **A la fecha de la presente solicitud, dichos diseños no han sido definidos, aprobados ni autorizados formalmente por la Entidad**, circunstancia que impide continuar con las actividades subsiguientes de fabricación e instalación, al tratarse de un requisito previo indispensable para la ejecución del objeto contractual.
3. Adicionalmente, **la Entidad no ha ejecutado las obras civiles necesarias** para la instalación de:
    - La reja,
    - El portón de acceso,
    - La talanquera,
    - El sistema de pinchallantas,

    obras que resultan **indispensables y previas** para permitir la correcta instalación y puesta en funcionamiento de las estructuras contratadas.

4. A lo anterior se suma que **actualmente no se cuenta con supervisión ni apoyo a la supervisión debidamente designados y activos**, que autoricen, coordinen o validen las actividades a ejecutar, lo cual genera una imposibilidad material y jurídica para avanzar en la ejecución del contrato sin incurrir en riesgos técnicos, administrativos o sancionatorios.
5. Las circunstancias descritas **no son imputables al contratista**, y configuran una situación ajena a su voluntad que afecta directamente la ejecución normal del contrato.

2. Fundamentos jurídicos

- El principio de **planeación** y el de **responsabilidad**, consagrados en la Ley 80 de 1993, imponen a la Entidad el deber de garantizar las condiciones técnicas, administrativas y operativas necesarias para la ejecución del contrato.

- El principio de **equilibrio económico del contrato** y la prohibición de imponer cargas no previstas al contratista, hacen procedente la suspensión cuando la ejecución se ve afectada por causas atribuibles a la Entidad.
- La suspensión contractual es una figura admisible cuando existen **circunstancias temporales que impiden la ejecución del objeto contractual**, sin que ello implique incumplimiento por parte del contratista.

3. Solicitud

Con fundamento en lo anterior, **solicitamos respetuosamente se autorice la suspensión del Contrato de Compraventa No. FDLSC-CV-861-2025 por un término de veinte (20) días calendario**, contados a partir de la suscripción del acta de suspensión correspondiente, término que se considera razonable y suficiente para que:

- La Entidad defina, revise y autorice los diseños presentados.
- Se ejecuten las obras civiles necesarias para la instalación de los elementos contratados.
- Se garantice la designación efectiva de la supervisión y/o apoyo a la supervisión.

Una vez superadas las circunstancias descritas, el contratista manifiesta su **plena disposición para reanudar inmediatamente la ejecución del contrato**, en los términos pactados y con estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Agradecemos se sirvan dar trámite a la presente solicitud y comunicar la decisión correspondiente para proceder conforme a lo que en derecho corresponda.

Atentamente,



_____

Jenny Paola Torres Gómez
Representante Legal – ALIADOS DE COLOMBIA S.A.S.
C.C. 1.020.752.452 – Bogotá D.C.